

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Lima, 28 de setiembre de 2021

OFICIO N° 583 -2021 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución legislativa que modifica el anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31350, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo Único. - Modificación del Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350.

Modifícase el Anexo "Cuadro de características de unidades navales de superficie, submarinas y aeronavales extranjeras y del personal militar extranjero que ingresarán al país con armas de guerra", de la Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú, en los términos siguientes:

1. **Donde dice:** UNIDAD AERONAVAL HELICÓPTERO UH-1Y (a bordo del USS.ANCHORAGE); **debe decir:** UNIDAD AERONAVAL HELICÓPTERO UH-1Y
2. Excluir a la UNIDAD NAVAL USS. ANCHORAGE (LPD-23).
3. Incluir a la unidad naval que se detalla a continuación:

UNIDAD NAVAL USS. JOHN P. MURTHA (LPD-26).

Objetivo	Participar en el Ejercicio Multinacional Bicentenario organizado por la Marina de Guerra del Perú.
Lugar	Callao.
Fecha inicio	29 de setiembre de 2021.
Tiempo de permanencia	Diecisiete (17) días.
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Transporte anfibio



Cantidad	1		
Clase y/o tipo de buque	San Antonio / transporte anfibio		
Nombre y/o número de casco	USS JOHN P. MURTHA (LPD-26)		
Cantidad de personal	676 (incluido 185 personal militar que conforma la Fuerza de Tarea Aero Terrestre de la Infantería de Marina de los Estados Unidos)		
Desplazamiento	25.000 t		
Eslora	208 m		
Manga	32 m		
Calado	7 m		
Tipo y cantidad de armamento	• Dos (2) cañones Bushmaster ii 30 mm • Dos (2) lanzadores de misiles rolling Airframe • Dos (2) montajes cuádruples mk 41 • 2 x mk 26 mod 17.50 cal machine guns • 2 x 30 mm mk 46 mod 1 chain guns • 2 x mk 31 mod Ram Launchers • 1x mk 41 16 cell vls Armamento menor a cargo de la Fuerza de Tarea Aero Terrestre de la Infantería de Marina de los Estados Unidos		
	Cantidad	Artículo	Descripción
	250	Rifle M4	Arma de Fuego - Rifle
	30	M203	Lanzagranadas
	36	M240	Ametralladoras
	6	M32	Lanzagranadas
	4	LAV-25	Vehículos blindados ligeros
	1	LAV-Logística	Vehículo de logística
	1	LAV-Remplazo	Vehículo de Reemplazo
	4	HMMW	vehículo Jeep de 4 ruedas
	2	MK-27	Camión grande de carga de 6 ruedas
	2	M1123	Vehículo Jeep de 4 ruedas y paredes altas





2	Puma	Drone
2	Sky Ranger	Drone
8	25mm Bushmaster	Arma en vehículo
4	SASR .50	Rifle de francotirador, calibre .50
250	RCO	Rifle con miras
12	M2A1	ametralladoras de calibre .50
40	M9 Pistolas	Armas
4	81mm Sistema de mortero	Sistema de mortero de fuego
4	Vector Dagger	
10	USN/USMC Rib Zodiac Boats	Botes pequeños para operaciones fluviales y oceánicas
1	M1151	Vehículo
1	TRAILER, CARGO, 1-1/2T, 2-WHL,	Vehículo
145	(145) M4/M16	Rifle
6	M2	Arma de calibre .50
3	MK-19	Lanzagranadas automático
6	MTVR	Vehículo de carga
1	MTVR Trlr	Tráiler de carga
6	MTVR LWB	Vehículo de carga
1	EET	Tráiler de carga
2	MTVR Wreker	vehículo de carga
3	JLTV	Vehículo jeep de 4 ruedas
1	Tram	Tractor multipropósito
1	EET	Tráiler de carga
3	JLTV	Vehículo jeep de 4 ruedas

Tipo y cantidad de armamento	MUNICIONES		
	Cantidad	Artículo	Descripción
	100,000	7.62MM BALL AND TRACER	Municiones para ametralladora
	10,000	.50 CAL, M2/M10	Municiones para ametralladora
	64	H663 RKT, WHD, 2.75 Inch	Cohetes para Helicóptero
	64	HA07 RKT MTR, 2.75 IN, MK66/4	Cohetes para Helicóptero
	60,000	5.56 Green Ball	Municiones
	20,000	.50	Munición
	30,000	9mm	Munición de pistola
	100	81mm	morteros
	4,000	40mm	Munición lanzagranadas automático
	1,000	.50 cal	Munición calibre .50 - munición de rifle de francotirador
Sistemas electrónicos / radares, sonar, contramedidas, otros) (HF, VHF, canal 16, satelital sistema de navegación)	• Sistema AEM/S • Sistema SSDS MK2 • AN/SPS-48 CG radar aéreo • AN/SPQ-9B Radar • AN/SPQ-32A (V) 2EMS		
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	• No cuenta		
Embarcaciones	• UN (1) Lancha de desembarco (LCU) • Catorce (14) vehículos de asalto anfibio(AAV)		
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital sistema de navegación)	• HF, V/UHF, SATELITAL • BTB VHF 12, 13, 14 y 16 (156.60 MHz, 156.65 MHz, 156.70 MHz y 156.8 MHz)		



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros



.....
WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 295** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31350, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de



Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

En el presente año, la Marina de Guerra del Perú celebra el Bicentenario de su creación, motivo por el cual se han previsto diversas actividades conmemorativas que se llevarán a cabo entre el 15 de setiembre al 15 de octubre del presente año, las mismas que contemplan entre otras, la ejecución de diversos Ejercicios Multinacionales en el dominio marítimo y la Amazonía de nuestro país.

Dentro de este marco conmemorativo, se ha considerado la realización del Ejercicio "Bicentenario" compuesto por TRES (3) Ejercicios Multinacionales: SIFOREX, UNITAS LXII (Fase Pacífico, Fase Anfibia y Fase Amazonía) y SOLIDAREX II; así como, una Revista Naval en la Bahía del Callao y un Desfile Náutico en la Gran Bahía de Lima, los cuales se detallan a continuación:

- SIFOREX: se realizará entre el 20 al 23 de setiembre del presente año, es un evento que se ha realizado desde el año 2001 en forma bianual y bilateral entre Perú, Estados Unidos de América y países invitados, el objetivo principal del ejercicio es entrenar a las unidades de superficie, submarinas y aéreas en procedimientos de guerra antisubmarina, lográndose incrementar la interoperabilidad y elevar el nivel de entrenamiento de las unidades participantes. En esta oportunidad se contará con la participación de unidades navales de Colombia, Estados Unidos de América, México y Perú; así como, unidades submarinas de Estados Unidos de América y Perú.
- UNITAS LXII: se realizará entre el 23 de setiembre y 7 de octubre del presente año, es un ejercicio naval multinacional que se ha realizado desde el año 1960, alternando sedes entre el Pacífico y el Atlántico, y teniendo un país latinoamericano como anfitrión, en esta oportunidad la responsabilidad de la organización del evento recae en el Perú, donde se contará con la participación de unidades navales de Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, México, Francia y Estados Unidos de América.
- Revista Naval: se realizará el 8 de octubre del presente año, en la Bahía del Callao, en donde estarán presentes unidades navales peruanas y extranjeras de los países participantes en el Ejercicio Multinacional UNITAS LXII, las cuales se encontrarán fondeadas y serán revistas por altas autoridades nacionales.
- Desfile Náutico y Aéreo: se realizará el 9 de octubre del presente año en la Gran Bahía de Lima, con la participación de unidades navales de superficie, aéreas y los Buques Escuelas a Vela de las Armadas de Argentina, Brasil, Ecuador y Perú. Las unidades realizarán una navegación entre los Distritos de Chorrillos y el Callao a una distancia cercana a costa, con la finalidad que la población pueda apreciar su paso en una formación, mientras observan exposiciones itinerantes de la Marina de Guerra del Perú.



- SOLIDAREX II: en su Fase Perú se realizará del 9 al 10 de octubre del presente año, en la playa Conchitas en la Bahía de Ancón, donde se simulará una crisis generada por un evento sísmico de gran magnitud, entrenándose en acciones de asistencia humanitaria, contando la participación de unidades y personal de las Armadas de Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, México y Perú, así como, la Municipalidad de Ancón, Cuerpo General de Bomberos, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Ministerio de Salud (MINSA), Comisario de Ancón.

Mediante Resolución Legislativa N° 31350, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú", se autoriza el ingreso al territorio de la República de las unidades navales de superficie, submarinas, aeronavales y del personal militar extranjero, que participen en el Ejercicio Bicentenario; así como, el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de las aeronaves durante el citado ejercicio, que se desarrollará del 15 de setiembre al 15 de octubre de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

Con Oficio N° 4577/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina señala que la Comandancia General de Operaciones del Pacífico, comunicó que ha recibido información respecto a que la Unidad Naval USS ANCHORAGE (LPD-23) de la Marina de los Estados Unidos será reemplazada por la Unidad Naval USS JOHN P. MURTHA (LPD-26) a fin de participar en los ejercicios detallados en la precitada Resolución Legislativa; precisando que su ingreso se efectuará el día 29 de setiembre de 2021. Sobre esa base, la citada Institución Armada solicitó el trámite de aprobación de un proyecto de Resolución Legislativa que modifique la Resolución Legislativa N° 31350, con el objeto de efectuar el reemplazo de la referida unidad naval.

Con Oficio N° 582-2021-PR, suscrito por el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros, se remite a la Presidencia del Congreso de la República el proyecto de Resolución Legislativa que modifica la Resolución Legislativa N° 31350, para su consideración y trámite correspondiente, en los términos propuestos por la Marina de Guerra del Perú.

Sin embargo, mediante Oficio N° 4681/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina, hace de conocimiento que la Comandancia General de Operaciones del Pacífico, ha efectuado las coordinaciones respectivas con la Armada de los Estados Unidos de América, indicando la modificación de ingreso de la unidad naval USS JOHN P. MURTHA (LPD-26), a partir del 29 de setiembre de 2021, con el objeto que las dos (2) unidades aeronavales (helicópteros UH-1Y) autorizadas a ingresar mediante Resolución Legislativa N° 31350, consideradas a bordo del USS "ANCHORAGE" (LPD-23), sean desvinculadas de esta unidad naval. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE y con el Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que establece en el literal (h) del inciso (1) artículo 76, que la propuesta de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, relación de tropas, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.



Adicionalmente, corresponde puntualizar que la nueva propuesta de Resolución Legislativa, además de excluir a la Unidad Naval USS. ANCHORAGE y desvincular de ella a las unidades aeronavales (helicóptero UH-1Y), incluye en su reemplazo, a la unidad naval USS. JOHN P. MURTHUA (LPD-26), estimando su ingreso al dominio marítimo peruano el día 29 de setiembre de 2021 y describiendo su objetivo, lugar y tiempo de permanencia y características, así como los componentes que la integran, considerando en este último extremo el tipo y la totalidad de su armamento, aspecto que justifica el trámite de una nueva resolución legislativa por cuanto el detalle del referido armamento difiere de la descripción efectuada en el proyecto de Resolución Legislativa tramitado a través del citado Oficio N° 582-2021-PR.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 31350, en los términos antes descritos, con el objeto de incluir a la unidad naval USS JOHN P. MURTHA (LPD-26), en reemplazo de la unidad naval USS ANCHORAGE (LPD-23), estimando su ingreso al dominio marítimo peruano el día 29 de setiembre de 2021 e incluyendo la totalidad de sus componentes; así como, desvincular a las dos (2) unidades aeronavales (helicópteros UH-1Y) autorizadas a ingresar mediante la referida Resolución Legislativa, que estaban consideradas a bordo del USS "ANCHORAGE" (LPD-23).

En tal sentido, considerando que la presente modificación no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de nuestras fuerzas, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.



ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA
EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta modifica el Anexo "Cuadro de características de unidades navales de superficie, submarinas y aeronavales extranjeras y del personal militar extranjero que ingresarán al país con armas de guerra", de la Resolución Legislativa N° 31350, con el objeto de incluir a la unidad naval USS JOHN P. MURTHA (LPD-26), en reemplazo de la unidad naval USS ANCHORAGE (LPD-23) y desvincular de esta última a dos unidades aeronavales (helicópteros UH-1Y).

Ello no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

